



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

RESOLUCION NUMERO CRA - 45 DE 19

(13 ABR. 1998)

Por la cual se resuelve una solicitud de modificación del costo de componente de tratamiento y disposición final presentada por la empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante la resolución 15 de 1.997 artículo 5, estableció el costo máximo a reconocer por el componente de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, quedando para el relleno sanitario un CDT= \$ 7.000/ton.

SEGUNDO.- Que el artículo 126 de la Ley 142 de 1994 estableció que las fórmulas tarifarias podrán modificarse, excepcionalmente, de oficio o a petición de parte antes del plazo indicado, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas; y que el Plan de Transición Tarifario definido por las entidades prestadoras hace parte de las fórmulas tarifarias señaladas en dicho artículo.

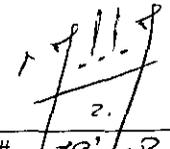
TERCERO.- Que la Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P. mediante comunicación radicada en esta entidad el día 28 de octubre de 1.997, presentó solicitud de modificación de su costo de disposición final a \$10.218 (pesos de junio de 1.997). Para el efecto sustentó la solicitud en un estudio que la misma empresa realizó para estimar el costo de prestación del servicio de disposición final para usuarios que no estaban incluidos dentro del servicio ordinario de aseo.

CUARTO.- Que en consideración a que no se había adoptado a la fecha de la solicitud ningún procedimiento específico para dar trámite a las solicitudes del artículo 126 de la ley 142 de 1.994 el Comité de Expertos acordó acoger uno que se ajustase a lo establecido en la ley 142 en concordancia con el Código Contencioso Administrativo. En este sentido se decidió que el Comité de Expertos revisaría la solicitud para verificar que la misma contenía la información completa que permitiera a la Comisión pronunciarse de manera definitiva sobre la solicitud; si ello no se daba entonces se requeriría a la empresa para que presentara las aclaraciones que fuesen necesarias. Así mismo y en el evento en que el Comité de Expertos encontrase que existían terceros determinado que pudieran verse afectados por la decisión los citaría para que se hicieran parte en el proceso presentando sus observaciones.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 29 de abril de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor ÁLVARO CRISTIAN MARULANDA MONTES, identificado con C.C No. 79.268.507 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad **Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P.**, en su calidad de gerente de la misma, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA- 45 del 13 de abril de 1998. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C. # 79.268.507 BOG

El notificador,


C.C. # 17108299

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve una solicitud de modificación del costo de componente de tratamiento y disposición final presentada por la empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P."

QUINTO.- Que el análisis realizado por la Comisión a la solicitud presentada por la empresa se centró en el estudio de la información suministrada por la empresa para el cálculo de los costos de disposición final, mediante comunicación radicada el día 28 de octubre bajo el número R2916 del cual se concluye:

- Las estimaciones realizadas por la empresa para determinar la proporción de gastos de disposición final dentro del total de gastos del servicio, no se encuentra justificada con los debidos soportes de ejecución presupuestal o registros contables, los cuales ya deben estar disponibles si se cuenta con operación en el relleno desde abril de 1997. Este sería el mecanismo con el cual se deben revisar los costos económicos para garantizar que los estimativos se realicen sobre valores reales. De esta forma, igualmente se pueden detectar con mayor detalle las inversiones que se están incluyendo en el costo medio de inversión para evitar que se trasladen costos ineficientes a los usuarios.
- Se hace necesario solicitar aclaraciones a la empresa, para que realice una estimación de los costos económicos con información real sobre los costos en que se incurre para operar y administrar el relleno sanitario y no sobre porcentajes estimados de los gastos totales de administración y operación del servicio de aseo.

SEXTO.- Que según consta en el acta del Comité de Expertos número 53 de 1.997, se decidió solicitar aclaraciones a la Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P.

SÉPTIMO.- Que la Comisión mediante oficio CRA-OJ-OR 3380 informó a la empresa del trámite que iba a surtir con la solicitud presentada y en consecuencia la requirió para que aclarara el sustento probatorio de la solicitud en los siguientes términos:

"...es necesario que adicionalmente a la información presentada envíe el valor de los gastos de operación y administración en que efectivamente ha incurrido la empresa desde que comenzó a operar el relleno sanitario.

Así mismo se requiere el envío en forma detallada de la proyección de la basura dispuesta en el relleno sanitario para cada uno de los años de vida útil del mismo.

Esta información debe ser remitida a la Comisión dentro de los 30 días siguientes al envío de esta comunicación"

OCTAVO.- Que la comunicación CRA OJ-OR 3380 fue enviada por correo certificado el día 5 de diciembre de 1.997, según consta en la Planilla No. 1 para Envíos Pago de Contado de la Administración Postal Nacional, por lo cual el plazo para la presentación de las aclaraciones solicitadas vencía el día 22 de enero de 1.998.

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve una solicitud de modificación del costo de componente de tratamiento y disposición final presentada por la empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P."

NOVENO.- Que vencido el plazo para la presentación de las aclaraciones solicitadas, la Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P. no presentó ningún documento, ni solicitó ampliación del plazo otorgado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NIÉGASE a la Empresa de Aseo de Pereira S.A. E.S.P. la solicitud presentada en relación con la modificación del costo máximo del componente de tratamiento y disposición final.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa podrá elevar nuevamente la solicitud, acompañada de la información y soportes que la sustenten.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificaciones y comunicaciones.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

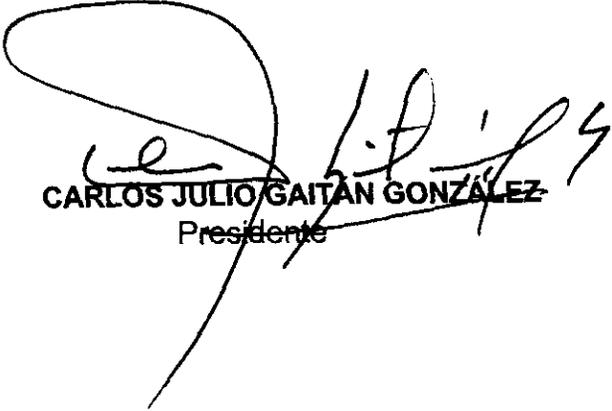
Así mismo, **COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

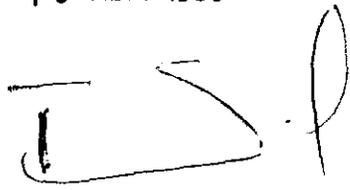
ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los 13 ABR. 1998


CARLOS JULIO GAITÁN GONZÁLEZ
Presidente


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General (E.)



EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P.
CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA 0021319

Pag. 01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 1324 del 16 de Mayo de 1.997,
 otorgada en la Notaria 4a. de PEREIRA
 inscrita en esta Camara de Comercio, el 25 de Julio de 1.997 bajo
 el No. 5.665 del libro respectivo, fue constituida la sociedad
 DENOMINADA : EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P.

DURACION: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras

Numero	mm/dd/aa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aa
1.707	7/ 3/97	4a. de PEREIRA	5.666	7/25/97

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad
 se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P.
 DOMICILIO PRINCIPAL: PEREIRA

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
 COMPL URB DIA DEL OTUN P14
 PEREIRA

08160020174

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS INCLUIDO
 EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS, EL TRANSPORTE DE TALES
 RESIDUOS, EL TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO Y LA DISPOSICION FINAL SANI
 TARIA DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA, LA LEY
 142 Y LAS DEMAS NORMAS EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A. E.S.P.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: PARA LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD HABRA UN GERENTE, QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, QUIEN TENDRA A SU CARGO LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE ESTA. EL GERENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PODRA SER REELEGIDO Y SU MANDATO SE ENTIENDE PRORROGADO MIENTRAS LA JUNTA HACE NUEVA DESIGNACION. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGLAMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS POR LOS SU PLENTES DE LA MISMA, EN IGUAL ORDEN. EL GERENTE ESTA INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA. EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD: A) EJECUTARA TODO ACTO Y CELEBRARA TODO CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CON LA SOLA LIMITACION DE QUE DEBERA ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y OBTENER LA AUTORIZACION Y APROBACION PARA AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE SOBREPASEN LA CUANTIA FIJADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, B) PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES SOCIALES GRAVARLOS LIMITAR SU DOMINIO, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE SE DISPUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, DESISTIR DE JUICIOS, CONCILIAR Y TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, ASEGURAR, NEGOCIAR Y AVALAR TITULOS VALORES, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CONTANDO CUANDO SEA NECESARIO, CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA, B) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHEA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES, C) ELABORAR UN INFORME ESCRITO ANUAL SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTION, INFORME QUE CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL DE EJERCICIO Y DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY SERAN PRESENTADOS EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, D) CUIDAR DE LA RECAUDACION Y DE LA ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. E) PREPARAR

***** CONTINUA *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P. -----

LOS PRESUPUESTOS ANUALES Y SOMETERLOS A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. P) PREPARAR LOS PROGRAMAS DE INVERSION, PLANES DE ACCION Y LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. G) APLICAR LAS TARIFAS DE SERVICIOS PUBLICOS. AUTORIZADAS POR LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO O POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES QUE HAGAN SUS VECES Y PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR MODIFICACIONES TARIFARIAS H) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO A SI COMO LOS ACTOS, CNTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD. I) EJECUTAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS PLANES DE GESTION Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD. J) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS PLANTAS DE PERSONAL Y SUS MODIFICACIONES, K) RESPONDER POR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 46 A 49 DE LA LEY 142 DE 1994. L) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.-----

C E R T I F I C A

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS:.....N) AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO.....4) TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA SUMA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, SALVO POR LO PREVISTO EN EL LITERAL B DEL ARTICULO 32.-----

Capital Autorizado	Suscrito	Pagado
1.040.000.000.00	520.000.00	520.000.00

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 1 del 24 de Julio de 1.997, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Pereira de la sociedad: -----
EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P.
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 25 de Julio de 1.997 bajo el No. 5,675 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:-----
REVISORIA FISCAL: AUDITORES Y CONSULTORES LTDA

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 25 de Julio de 1.997, otorgada en la ciudad de Pereira -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 31 de Julio de 1.997 bajo el No. 5,704 del libro respectivo, fueron nombrados:-----
REVISOR FISCAL PERSONA NATURAL: LA FIRMA AUDITORES Y CONSULTORES ASOCIADOS NOMBRA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A: FERNANDO ROBAYO GARCIA C.C 5.920.934. Y COMO SUPLENTE A: DIEGO OSORIO PUERTA CON C.C 10 277.603.-----

***** C O N T I N U A *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA 0021322

228

Pag. 04

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
 EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P.

C E R T I F I C A

Que por Providencia Actva Nro. 681 del 11 de Agosto de 1.997,
 otorgada en la Ciudad de pereira
 inscrita en esta Camara de Comercio, el 19 de Agosto de 1.997 bajo
 el No. 5,783 del libro respectivo, fueron nombrados:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPAL : SIN ACEPTACION
 MAURIER VALENCIA H.
 JAIME MARULANDA G.
 CESAR JULIO BUITRAGO ARANGO
 MIGUEL ANGEL VELASCO TAPASCO

SUPLENTE : SIN ACEPTACION
 SIN ACEPTACION
 SIN ACEPTACION
 AMPARO FIGUERA CEBALLOS.
 LUIS ALFONSO GONZALEZ BUSTOS.

C E R T I F I C A

Que por Providencia Actva del 6 de Enero de 1.998,
 otorgada en la Ciudad de pereira
 inscrita en esta Camara de Comercio, el 27 de Enero de 1.998 bajo
 el No. 6,348 del libro respectivo, fueron nombrados:

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores
 de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nom-
 bramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada:
 EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P.
 Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 98,353-04

La informacion sobre embargos y/o contratos de establecimientos suje-
 tos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

***** C O N T I N U A *****

